



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS  
RADICADO 2022-451

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por PEDRO ANGEL GELVEZ ROZO contra LUZ PIEDAD GARCIA ORTIZ, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

En el acápite de Pretensiones la vocera judicial solicita se exonere a su prohijado de la cuota de alimentos impuesta por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga mediante sentencia de fecha 1 de abril de 2018, no obstante, revisado el acta de fecha 6 de abril de 2018 aportada con la demanda, se advierte que corresponde a un Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado en esa agencia judicial por Luz Piedad García Ortiz contra Pedro Ángel Gélvez Rozo.

Con sustento en lo descrito en precedencia, se requiere a la parte actora aportar el documento emitido por estrado judicial o por acuerdo celebrado entre las partes mediante el cual se estableció la cuota de alimentos a favor de Luz Piedad García Ortiz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por PEDRO ANGEL GELVEZ ROZO contra LUZ PIEDAD GARCIA ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. - CONCEDER** el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO. - RECONOCER** a la abogada MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA portadora de la T.P. 247.202 del C.S. de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, y se tendrá como canal digital para surtir sus actuaciones el correo electrónico alejandrasieratabogados@gmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Elvira Rodríguez Gualteros**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a22b15c535adad0d26e4cc5a3552d058b8179343acae119d1225cae4efa039**

Documento generado en 05/10/2022 05:03:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**